



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR 2026.

***“2026- AÑO DE LA MEMORIA, POR VERDAD Y LA JUSTICIA
-50 AÑOS- NÚNCA MÁS “***

RESOLUCIÓN 17/2026

VISTO:

Las expresiones agraviantes y descalificadoras difundidas a través de redes sociales por el periodista Matías Beloso, dirigidas hacia la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, Gladys Justet, mediante las cuales se la habría calificado, entre otras expresiones, como “mentirosa”, “dictadora”, “censuradora” y “gatita”; y

CONSIDERANDO:

Que las expresiones mencionadas exceden el marco de una crítica política o institucional cuando se transforman en descalificaciones personales dirigidas contra quien ejerce una función pública y de representación institucional;

Que el debate democrático y la libertad de expresión constituyen pilares fundamentales de nuestro sistema republicano, pero ello no implica la legitimación de expresiones que puedan resultar agraviantes, humillantes, deshonrosas o discriminatorias;

Que la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de su función, representa institucionalmente a este Cuerpo Legislativo, por lo que los ataques personales dirigidos contra su persona pueden trascender su individualidad y afectar también la investidura y el normal funcionamiento institucional;

Que la Ley Nacional N° 26.485, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, reconoce entre los derechos protegidos el respeto por la dignidad, reputación e identidad de las mujeres, incluso en los espacios digitales;

Que dicha normativa contempla la violencia simbólica, entendida como aquella que, mediante mensajes, valores, signos o patrones estereotipados, reproduce desigualdad y discriminación;

Que asimismo la Ley N° 27.533 incorporó a la Ley 26.485 la violencia política contra las mujeres, comprendiendo aquellas conductas que tengan por objeto menoscabar, obstaculizar o restringir su participación política y aquellas situaciones de hostigamiento, deshonor o descrédito que menoscaben el ejercicio de la actividad política;

Que, posteriormente, la Ley N° 27.736 –Ley Olimpia– incorporó expresamente la violencia digital o telemática, protegiendo la dignidad, identidad y reputación de las mujeres en los espacios digitales;

Que las redes sociales constituyen actualmente espacios de amplia exposición pública, por lo que resulta necesario

promover un uso responsable de las mismas, especialmente cuando las expresiones vertidas pueden afectar la dignidad y reputación de una persona;

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que el disenso, la crítica y la expresión de opiniones respecto de la actuación de los funcionarios públicos deben desarrollarse dentro de un marco de respeto, tolerancia y convivencia democrática;

Que resulta necesario reafirmar el compromiso de este Cuerpo Legislativo con la erradicación de toda forma de violencia, discriminación y hostigamiento hacia las mujeres que ejercen responsabilidades públicas y políticas;

Que la prevención de la violencia política requiere no solo repudio frente a situaciones concretas, sino también acciones de sensibilización, capacitación y articulación institucional;

Que la Ley Micaela establece la capacitación obligatoria en la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para quienes integren los distintos poderes del estado;

Que resulta necesario promover la articulación con el área de género para el desarrollo de las acciones de sensibilización, prevención y capacitación dirigidas a quienes ejercen funciones de representación política, así como generar instancias de sensibilización destinadas a los medios de comunicación públicos y privados del distrito, respetando en todos los casos la libertad de expresión y prensa.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°. - Expresar el más enérgico repudio de este Honorable Concejo Deliberante ante las expresiones agraviantes, descalificadoras y ofensivas difundidas públicamente a través de redes sociales contra la Sra. presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, Gladys Justet, por parte del Señor Matias Beloso y quienes responden dicho contenido.

ARTÍCULO 2°. - Manifestar la solidaridad y el acompañamiento institucional de este Honorable Concejo Deliberante a su presidenta, reafirmando el respeto por su dignidad, honor, reputación y función institucional.

ARTÍCULO 3°. - Rechazar toda forma de violencia, hostigamiento, deshonra, descrédito, humillación o descalificación basada en el género, particularmente cuando se dirige contra mujeres que ejercen funciones de representación y participación política.

ARTÍCULO 4°. - Reafirmar que la libertad de expresión y el derecho a la crítica constituyen derechos fundamentales de nuestra democracia, los cuales deben ejercerse en un marco de respeto hacia la dignidad de las personas y sin recurrir a expresiones que impliquen violencia, discriminación o agravio

personal.

ARTÍCULO 5°. - Instar a la comunidad en general a promover un debate público, respetuoso, plural y democrático, evitando la utilización de las redes sociales como ámbitos de hostigamiento, descalificación o violencia hacia las mujeres que participan de la vida política institucional.

ARTÍCULO 6°. - Reafirmar el compromiso de este Honorable Concejo Deliberante con la prevención y erradicación de toda forma de violencia, hostigamiento, descrédito, humillación o descalificación hacia las mujeres que participan de la vida política e institucional, con independencia de su pertenencia partidaria o bloque legislativo.

A tal fin, promover la articulación con el área de género para el desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y capacitación dirigidas a quienes ejercen funciones de representación política, en el marco de la Ley Nacional N° 27.499 –Ley Micaela–, como así también promover instancias de capacitación y sensibilización destinadas a los medios de comunicación públicos y privados del distrito, respetando en todos los casos la libertad de expresión y de prensa.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS 29 DIA DEL MES DE SEPTIEMBRE EN LA DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

GLADYS JUSTET

PRESIDENTA HCD